FONDO:		

## ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE COMUNITARIO

En la localidad de		del Municipio <b>CIUD</b>	AD FERNANDEZ, Estado de
San Luis Potosí, siendo las	horas del día_	del mes de	del año dos mil
veintiuno, en el lugar que ocu	ıba		
	se reuni	eron los CC	en su
calidad de representante del	Consejo de Desar	rollo Social Municipal, _	
Presidente, Secretario y/o Te	sorero del Comisa	iriado Ejidal o Represent	tante de Colonos y los
ejidatarios, comuneros o colo	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
constituir el Comité Comunita	ario para la <b>Const</b> i	rucción de la obra deno	minada:
y acordar la aportación que c	orresponde a la lo	calidad o colonia para l	 a realización de la misma y
que consiste en		que será entregada o	conforme lo defina el mismo
Comité en coordinación con e	el Ayuntamiento.		
Para tal efecto el			n su calidad de promotor de
las obras y acciones que pued	den ser financiado	s con recursos del <b>Fond</b>	<b>o:</b> , y de los
criterios y bases para la autor	rización de recurso	os y ejecución de obras,	así como de los
compromisos que deberán as	sumir todas aquell	las personas que aspirer	n a recibir los beneficios de
estas obras o acciones, quien	es deberán coope	rar con su esfuerzo y co	laborar organizadamente
en su realización, administrac	ción, operación y r	mantenimiento.	
Enterados los presentes decid	den constituir el C	omité Comunitario den	ominado:
el cual será presidido por un e estatutos contenidos en las s		cuya integración y funci	, ionamiento se sujetará a los
CLAUSULAS			
PRIMERA: El Comité se denor	ninará: Comité Co	omunitario de:	
SEGUNDA: El Comité tendrá p	•		•
referencia en la presente acta	a en las formas qu	e a continuación se exp	resan:
1. Aportar la cantidad que le región.	corresponda, ya s	ea en efectivo, mano de	e obra y/o materiales de la
2. Proporcionar los bancos de	e material que se r	requieran.	
3. Poner a disposición de los	ejecutores la supe	erficie que se requiere p	ara la obra.

- 4. Colaborar con las autoridades en la resolución de problemas que se susciten durante la ejecución de los trabajos.
- 5. Procurar la activa participación de la población beneficiada

6. Vigilar la operación, administración y mantenimiento de la obra y participar en la organización de las tareas comunitarias en las que se aporte mano de obra de los miembros del Comité y la comunidad.

TERCERA: El Comité Comunitario estará integrado por la Asamblea General y un Organo Ejecutivo.

El Órgano Ejecutivo del Comité Comunitario contará con: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, un Vocal será denominado Vocal de Control y Vigilancia.

CUARTA: El Presidente del Órgano Ejecutivo, si el pleno de la Asamblea General lo decide, será al mismo tiempo el Presidente del Comisariado Ejidal o de Colonos, de igual forma las demás personas que integran el Comisariado o Junta de Mejoras podrán ser los que ocupen los puestos de Secretario, Tesorero y Vocales del Órgano Ejecutivo.

QUINTA: Las decisiones del Comité Comunitario se tomarán por votación de la mayoría de los integrantes de la Asamblea General; el Órgano Ejecutivo del Comité tendrá como asesores a a los representantes del Consejo de Desarrollo Social Municipal.

SEXTA: El Presidente del Comité, tendrá la representación de la Asamblea General ante toda clase de autoridades, organismos, personas físicas o morales, siempre que sea necesario para el cumplimiento de los compromisos del Comité.

SEPTIMA: El Secretario tendrá a su cargo el archivo de la documentación correspondiente, levantar las actas de las sesiones que se realicen, así como de contestar y recibir toda clase de correspondencia.

OCTAVA: El Tesorero administrará las aportaciones que correspondan a los beneficiarios de la misma obra.

NOVENA: Los Vocales se encargarán de llevar a cabo las tareas de promoción, difusión y vigilancia en la construcción, operación y mantenimiento de las obras que se ejecuten, llevando el seguimiento del avance físico de la obra, presentando la información ante las instancias de financiamiento de la misma, (instancia ejecutora y Sedesore) en las verificaciones correspondientes.

DECIMA: La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité Comunitario, para convocar a asamblea se requiere de la solicitud de diez o más miembros, o a juicio del Órgano Ejecutivo cuando existan puntos importantes que tratar siendo necesario que asistan la mayoría de los miembros de la asamblea, las decisiones de la asamblea se toman por mayoría de votos y son irrevocables.

## **DECIMA**

PRIMERA: Es obligación del Comité, dar cuenta mensualmente, a la Asamblea General del movimiento de los fondos y de las gestiones y avances en torno de las obras o acciones.

Una vez aprobados los estatutos del Comité Comunitario por la Asamblea General, se procedió a designar a los miembros del Órgano Ejecutivo, conforme a las propuestas se llevó a cabo la votación por mayoría simple (circunstancia que se presenta cuando un candidato obtiene más

votos que cualquier otro, pero no consigue la mayoría absoluta), resultando electas las siguientes personas:

PUESTO	INOIVIDI	XC	FIRIVIA
PRESIDENTE			
SECRETARIO			
TESORERO			
VOCAL DE CONTROL Y VIG.			
VOCAL			
VOCAL			
VOCAL			
siendo las horas del d asistentes a la misma.	ía y fecha antes mer		lo de conformidad los

<sup>&</sup>quot;ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"